

Proceso No. 50001400300520190072700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 23 FEB 2021

Vencido el término de traslado referido en auto del 10 de noviembre de 2020, en atención a lo solicitado en el escrito de transacción, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes en la presente acción.

SEGUNDO: Como quiera que la referida transacción cobija la totalidad de las pretensiones de la demanda, se dispone **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META "COOTRAPENSIMETA", contra GRACIELA BAUTISTA CAPADOR, FLAVIO ISAZA ROJAS y GIOVANNI UNDA MEDINA, por transacción.

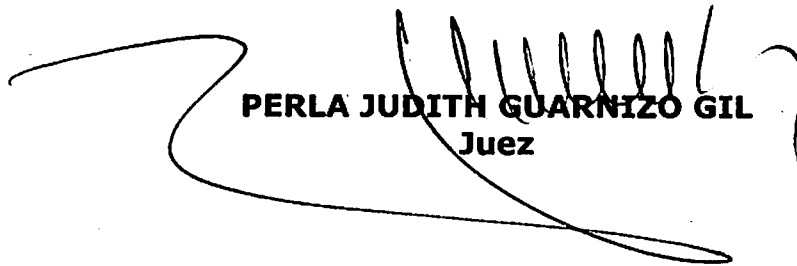
TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de las diligencias. Como quiera que dentro de las presentes diligencias se encuentra embargado el remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar a GRACIELA BAUTISTA CAPADOR, (folios 12-15 C. 2), ORDENASE dejar dichos bienes a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de la Ciudad, proceso EJECUTIVO No. 500014003006-2019-00213-00 de MARTHA INES CARDENAS FAJARDO, contra la citada demandada. Oficiése como corresponda.

CUARTO: ORDENAR en favor del demandado GIOVANNI UNDA MEDINA, la devolución de los dineros que le hubieren sido descontados. Oficiése como corresponda.

QUINTO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose del documento allegado como base a la presente acción. Por secretaria déjense las constancias pertinentes.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez